



## AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

**Sujeto del Proceso**  
Sicosecho S.A.S.

**Promotor**  
Carlos Alberto Carvajal Ramírez

**Proceso**  
Reorganización

**Asunto**  
Admisión

**Expediente**  
119362

**Expediente GeDeSS**  
J2025460060215000513

### I. ANTECEDENTES

- Mediante radicado 2025-01-622571 del 2 de septiembre de 2025, la sociedad Sicosecho S.A.S., solicitó la admisión al proceso de Reorganización, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

### ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

#### 1. Sujeto al régimen de insolvencia

<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en Solicitud:</b>  Nombre: Sicosecho S A S. NIT.: 900.130.552-6 Dirección de notificación judicial: Carrera 3 No 20 - 19, Barrio Belén - Espinal - Tolima. Correo. oe.cortes10@gmail.com Tel. 2394555 Tel. 3208355051  Objeto social: La sociedad tendrá como objeto social la comercialización y distribución de productos agrícolas y, cualquier tipo de actividad lícita comercial o industrial, En desarrollo de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos que sean necesarios, conexos, o complementarios del mismo y que tiendan a su normal perfeccionamiento. Adicionalmente, realizará las siguientes actividades propias de las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC) Modelo de negocio. A) Adquirir bienes o contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales; Gobierno Corporativo. B) Crear un manual para sus empleados con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad; Prácticas Laborales. C) Establecer una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizar las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad; Prácticas Ambientales. D) Utilizar sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgar incentivos a los trabajadores por utilizar en sus desplazamientos al trabajo, medios de transporte a los trabajadores por utilizar en su desplazamiento al trabajo medios de transporte ambientalmente sostenibles; Prácticas con la Comunidad. E) Incentivar las actividades de voluntariado y crear alianzas con funciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.  Actividad principal Código CIIU: 4664	

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
fe1a-dC60-fe1.-dc60-fe1a-Nc60

El deudor aportó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, con fecha 6 de agosto de 2025. (folio 19 a 24 – Rad. 2025-01-622571)

### 2. Legitimación

<b>Fuente:</b> Art. 11, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**  
En memorial 2025-01-622571, se aportó:

Solicitud del proceso de reorganización presentado por el apoderado del señor Oscar Eduardo Cortes Cardoso, identificado con CC 1.105.688.228, representante legal de la sociedad. (folio 1 a 10)

Se aportó el poder otorgado por el representante legal al señor Juan Carlos Urazán Aramendiz, identificado con CC 79.570.607. (folio 32 a 34)

Se allegó copia del acta de la reunión de asamblea extraordinaria de accionistas No 48, realizada el 11 de julio de 2025, donde se aprobó por unanimidad la decisión de ingreso al proceso de reorganización empresarial. (folio 26 a 30)

En la misma acta se remitió la composición accionaria de la sociedad. (folio 55)

### 3. Cesación de pagos

<b>Fuente:</b> Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**  
En memorial 2025-01-622571, se aportó:

Certificación debidamente suscrita, donde se manifestó que la sociedad:  
*"OSCAR EDUARDO CORTES CARDOSO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.688.228, actuando en calidad de representante legal de SICOSECHO SAS BIC, sociedad debidamente constituida e identificada con Nit No. 900130552 - 6, conforme consta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Tolima, FABIO ALONSO CARDONA CELIS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.371.635 y T.P. No. 48253-T, en calidad de contador y BETULIA VACA YARA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28,613,918 y T.P. No. 185540 - T, en calidad de revisora fiscal; por medio de la presente nos permitimos CERTIFICAR que, debido a diferentes factores que han afectado el desarrollo de la actividad económica, sumado a la difícil situación económica por la cual está atravesando el país, entre otras; a la fecha he incumplido con obligaciones monetarias que se encuentran a cargo de la sociedad mercantil, lo cual ha llevado a incurrir en una causal de CESACIÓN DE PAGOS.*

*Dentro de las normas emitidas por el Legislador, tendientes a la protección de créditos y conservación de las empresas, encontramos el Régimen de Insolvencia consagrado en la Ley 1116 de 2006, respecto del cual en su artículo 9 se prevé como causales de admisibilidad...:"* (folio 45 a 49)

Se allegó relación de pasivos vencidos a más de 90 días con dos o más acreedores debidamente suscrita, por valor de \$231.231.623, que representa el 10.33% del total pasivos por valor de \$2.238.130.177. (folio 45 a 49)

Certificación debidamente suscrita, donde se manifestó que la sociedad:  
*"OSCAR EDUARDO CORTES CARDOSO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.688.228, actuando en calidad de representante legal de SICOSECHO SAS BIC, sociedad debidamente constituida e identificada con Nit No. 900130552 - 6, conforme consta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Tolima, FABIO ALONSO CARDONA CELIS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.371.635 y T.P. No. 48253-T, en calidad de contador y BETULIA VACA YARA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28,613,918 y T.P. No.185540-T, en calidad de revisora fiscal; por medio de la presente nos permitimos CERTIFICAR que, a la fecha de presentación de esta solicitud la compañía NO TIENE en curso procesos judiciales en su contra."* (folio 51)

### 4. Incapacidad de pago inminente

<b>Fuente:</b> Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> No Aplica
--	---

**Acreditado en Solicitud:**  
No Opera

### 5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Validar documento Res. 325 19-01-2015 fe1a-dc60-fe1.-dc60-fe1a-Nc60



<b>Fuente:</b> Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en Solicitud:</b> En memorial 2025-01-622571, se aportó:  Certificación debidamente suscrita, donde se manifestó que la sociedad: "Por una parte, OSCAR EDUARDO CORTES CARDOSO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.688.228, actuando en calidad de representante legal de SICOSECHO SAS BIC, sociedad debidamente constituida e identificada con Nit No. 900130552 - 6, conforme consta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Tolima, FABIO ALONSO CARDONA CELIS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.371.635 y T.P. No. 48253 - T, en calidad de contador y BETULIA VACA YARA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28,613,918 y T.P. No. 185540-T, en calidad de revisora fiscal; por medio de la presente comunicación nos permitimos CERTIFICAR que la compañía NO se encuentra incurso en ninguna de las causales de disolución artículo 34 de la Ley 1258 de 2008.." (folio 54)	
<b>6. Contabilidad regular</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en Solicitud:</b> En memorial 2025-01-622571, se aportó:  Certificación suscita debidamente, por medio de la cual se indicó: "Por una parte, OSCAR EDUARDO CORTES CARDOSO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.688.228, actuando en calidad de representante legal de SICOSECHO S.A.S. BIC, sociedad debidamente constituida e identificada con Nit No. 900130552 - 6, conforme consta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Tolima, FABIO ALONSO CARDONA CELIS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.371.635 y T.P. No. 48253-T, en calidad de contador y BETULIA VACA YARA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28,613,918 y T.P. No. 185540-T, en calidad de revisora fiscal; por medio de la presente comunicación nos permitimos CERTIFICAR que la compañía lleva la contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales y con arreglo a la ley, conserva la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con los negocios y actividades comerciales. Igualmente CERTIFICAMOS que la empresa lleva su contabilidad bajo normas internacionales de información NIIF.	
<b>GRUPO NIIF AL QUE PERTENECE LA COMPAÑÍA:</b>	GRUPO II
<b>NORMAS CONTABLES POR UTILIZAR:</b>	PYME
." (folio 53)	
En las notas de los estados financieros con corte a 31 de julio de 2025, se anuncia el cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha de la sociedad. (folio 72)	
<b>7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 32, Ley 1429 de 2010	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en Solicitud:</b> En memorial 2025-01-622571, se aportó:  <b>Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco</b> Certificación debidamente suscrita, donde se manifestó: "OSCAR EDUARDO CORTES CARDOSO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.688.228, actuando en calidad de representante legal de SICOSECHO SAS BIC, sociedad debidamente constituida e identificada con Nit No. 900130552 - 6, conforme consta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Tolima, FABIO ALONSO CARDONA CELIS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.371.635 y T.P. No. 48253-T, en calidad de contador y BETULIA VACA YARA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28,613,918 y T.P. No. 185540-T, en calidad de revisora fiscal; por medio de la presente nos permitimos CERTIFICAR que a la fecha de presentación de esta solicitud EXISTEN pagos pendientes por concepto de retenciones en la fuente de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales por la suma de \$11.626.766. Sin embargo, estas obligaciones serán canceladas en los términos del artículo 32 de la Ley 149 de 2010. " (anexo 50) En el anexo antes mencionado, se remite relación detallada de pasivos por concepto de retenciones pendientes de pago. (anexo 50)	
<b>Reporte descuentos a trabajadores</b> Certificación debidamente suscrita, donde se manifestó:	

Validar documento Res. 325-19-01-2015 fe1a-dc60-fe1.-dc60-fe1a-Nc60



"OSCAR EDUARDO CORTES CARDOSO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.688.228, actuando en calidad de representante legal de SICOSECHO SAS BIC, sociedad debidamente constituida e identificada con Nit No. 900130552 - 6, conforme consta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Tolima, FABIO ALONSO CARDONA CELIS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.371.635 y T.P. No. 48253-T, en calidad de contador y BETULIA VACA YARA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28,613,918 y T.P. No. 185540-T, en calidad de revisora fiscal; por medio de la presente nos permitimos CERTIFICAR que la empresa NO realiza descuentos a los trabajadores por conceptos distintos a los que ordena la Ley en materia laboral y de Seguridad Social." (folio 52)

**Reporte de pasivos por aportes al sistema de seguridad social**

Certificación debidamente suscrita, por medio de la cual se indicó "OSCAR EDUARDO CORTES CARDOSO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.688.228, actuando en calidad de representante legal de SICOSECHO SAS BIC, sociedad debidamente constituida e identificada con Nit No. 900130552 - 6, conforme consta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Tolima, FABIO ALONSO CARDONA CELIS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.371.635 y T.P. No. 48253-T, en calidad de contador y BETULIA VACA YARA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28,613,918 y T.P. No. 185540-T, en calidad de revisora fiscal; por medio de la presente nos permitimos CERTIFICAR que, a la fecha de presentación de esta solicitud, la compañía TIENE a su cargo obligaciones vencidas por aportes al sistema de seguridad social, en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS M/CTE (\$2.727.200)  
Estas obligaciones corresponden al pago de aportes de julio del 2025 y se pagarán en debida forma, por tratarse de pasivos con pago a mes vencido." (folio 61 a 62)  
En el anexo antes mencionado, se remite relación detallada de pasivos por concepto de seguridad social pendientes de pago. (anexo 61 a 62)

El Despacho advierte que las acreencias por concepto de retenciones en la fuente y aportes al sistema de seguridad social, deben estar canceladas antes de la confirmación del acuerdo por parte del juez del concurso, si a esa fecha no se cumple dicha condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo que le fue presentado.

**8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales**

<b>Fuente:</b> Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> No
---	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**  
En memorial 2025-01-622571, se aportó:  
  
Certificación debidamente suscrita, por medio de la cual se indicó que la sociedad:  
"Por una parte, OSCAR EDUARDO CORTES CARDOSO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.688.228, actuando en calidad de representante legal de SICOSECHO SAS BIC, sociedad debidamente constituida e identificada con Nit No. 900130552-6, conforme consta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Tolima, FABIO ALONSO CARDONA CELIS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.371.635 y T.P. No. 48253-T, en calidad de contador y BETULIA VACA YARA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28,613,918 y T.P. No.185540-T, en calidad de revisora fiscal; por medio de la presente comunicación nos permitimos CERTIFICAR que, a la fecha de presentación de esta solicitud, la compañía NO TIENE a su cargo obligaciones pensionales, por lo cual no se obliga a elaborar ni presentar cálculo actuarial." (folio 59)

**9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años**

<b>Fuente:</b> Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**  
En memorial 2025-01-622571, se aportó:  
  
**Estados financieros a 31 de diciembre de 2022**  
Los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 comparativo con 31 de diciembre de 2021 juntos con las notas de los estados financieros y la certificación de los mismos y el dictamen de la revisora fiscal. (folio 169 a 202)

**Estados financieros a 31 de diciembre de 2023**  
Los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 comparativo con 31 de diciembre de 2022 juntos con las notas de los estados financieros y la certificación de los mismos y el dictamen de la revisora fiscal. (folio 135 a 168)

**Estados financieros a 31 de diciembre de 2024**

Validar documento Res. 325-19-01-2015  
 fe1a-dc60-fe1.-dc60-fe1a-Nc60

Los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 comparativo con 31 de diciembre de 2023 juntos con las notas de los estados financieros, la certificación de los mismos y el dictamen de la revisora fiscal. (folio 101 a 134)	
<b>10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en Solicitud:</b> En memorial 2025-01-622571, se aportó:  Los estados financieros con corte a 31 de julio de 2025 comparativo con 31 de diciembre de 2024 juntos con las notas de los estados financieros, la certificación de los mismos y el dictamen de la revisora fiscal. (folio 64 a 99)	
<b>11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en Solicitud:</b> En memorial 2025-01-622571, se aportó:  El inventario de activos con corte a 31 de julio de 2025, por valor de \$3.086.251.002. (folio 204 a 222)  El inventario de pasivos con corte a 31 de julio de 2025, por valor de \$2.238.130.177. (folio 223 a 240)	
<b>12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en Solicitud:</b> En memorial 2025-01-622571, se aportó:  Las memorias explicativas de las causas que llevaron a la insolvencia a la sociedad, documento debidamente suscrito. (folio 37 a 43)	
<b>13. Flujo de caja</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en Solicitud:</b> En memorial 2025-01-622571, se aportó:  El flujo de caja para atender el pago de las obligaciones sujetas al acuerdo propuesto por el deudor. (folio 260 a 261)	
<b>14. Plan de negocios</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en Solicitud:</b> En memorial 2025-01-622571, se aportó:  El plan de negocio que permita soportar la admisión de reorganización de las obligaciones, junto con las estrategias diseñada por la administración de la sociedad, para la recuperación empresarial de la sociedad. (folio 247 a 258)	
<b>15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en Solicitud:</b> En memorial 2025-01-622571, se aportó:  El proyecto de calificación y graduación de acreencias y el proyecto de determinación de derechos de voto del deudor. (folio 263 a 284)	
<b>16. Reporte de garantías reales en los procesos de reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676</b>	
<b>Fuente:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en Solicitud:</b> En memorial 2025-01-622571, se aportó:  Certificación debidamente suscrita, donde se manifestó:	

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
 fe1a-dc60-fe1.-dc60-fe1a-Nc60

"Por una parte, OSCAR EDUARDO CORTES CARDOSO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.688.228, actuando en calidad de representante legal de SICOSECHO S.A.S.BIC, sociedad debidamente constituida e identificada con Nit No. 900130552-6, conforme consta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Tolima, FABIO ALONSO CARDONA CELIS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.371.635 y T.P. No. 48253-T, en calidad de contador y BETULIA VACA YARA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28,613,918 y T.P. No. 185540-T, en calidad de revisora fiscal; por medio de la presente comunicación nos permitimos CERTIFICAR que, sobre los activos de la empresa SE HAN REGISTRADO O CONSTITUIDO garantías a favor de los siguientes acreedores:

N°	ACTIVO	MATRICULA	UBICACION	ACREEDOR GARANTIZADO	MONTO MAXIMO GARANTIZADO	NECESARIO PARA LA OPERACION
1.	GARANTIA MOBILIARIA SOBRE INVENTARIO DE MERCANCIAS Y CARTERA	2021031000060500	ESPINAL	ROTAM AGRO COLOMBIA S.A.S. NIT. 830095754	\$500.000.000	SI

**CRÉDITO GARANTIZADO # 20230928000041400**

ACREEDOR GARANTIZADO	DETALLE DE LA OBLIGACION	CAPITAL	TASA DE INTERES PACTADO	FECHA DE GENERACION	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS DE MORA
ALBAUGH COLOMBIA SAS NIT. 830095754	FC 26524 COMPRA DE INSUMOS	2.285.106	0%	08/02/2021	05/06/2021	1.517
ALBAUGH COLOMBIA SAS NIT. 830095754	FC 26987 COMPRA DE INSUMOS	16.613.225	0%	20/04/2021	12/08/2021	1.449

ALBAUGH COLOMBIA SAS NIT. 830095754	FC 27208 COMPRA DE INSUMOS	2.692.212	0%	11/05/2021	04/09/2021	1.426
ALBAUGH COLOMBIA SAS NIT. 830095754	FC 39953 COMPRA DE INSUMOS	2.496.000	0%	08/05/2025	02/09/2025	(33)

... " (folio 56 a 57)

Certificación debidamente suscrita, donde se manifestó:

"OSCAR EDUARDO CORTES CARDOSO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.688.228, actuando en calidad de representante legal de SICOSECHO SAS BIC, sociedad debidamente constituida e identificada con Nit No. 900130552 - 6, conforme consta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Tolima, FABIO ALONSO CARDONA CELIS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.371.635 y T.P. No. 48253-T, en calidad de contador y BETULIA VACA YARA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28,613,918 y T.P. No. 185540-T, en calidad de revisora fiscal; por medio de la presente comunicación nos permitimos CERTIFICAR a la fecha de presentación de esta solicitud, la compañía NO HA CONSTITUIDO GARANTÍAS sobre obligaciones de terceros." (folio 58)

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho verificó la información aportada por solicitante, respecto de la cual se advierte que su veracidad e integridad, son responsabilidad exclusiva del deudor, su contador o revisor fiscal, según corresponda, documentos que a su vez se entienden presentados bajo la gravedad de juramento.

Por lo tanto, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la ley 2437 de 2024 en concordancia con la ley 1116 de 2006 para ser admitida al proceso de Reorganización Empresarial Abreviada dado que los activos reportados no superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV).

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones

**RESUELVE**

**Primero.** Admitir a la sociedad Sicosecho S.A.S., con Nit. 900.130.552-6 y domicilio carrera 3 No 20 - 19 Barrio Belén en el municipio de Espinal – Tolima, al proceso de Reorganización Abreviado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

**Segundo.** Decretar el embargo de los bienes de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrense los oficios correspondientes.

**Tercero.** Designar como promotor al auxiliar de la justicia:

<b>Nombre:</b>	Carlos Alberto Carvajal Ramírez
<b>Cedula de ciudadanía:</b>	1105677753
<b>Contacto:</b>	Dirección: Carrera 6 No 53-29 oficina 802 Edificio Torreón Empresarial de Santa Mónica / Ibagué - Tolima Correo Electrónico: gerenciacacr@gmail.com Tel. 3106598428

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$7.862.270	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$15.724.540	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$15.724.540	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

**Cuarto.** Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020.y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**Quinto.** Ordenar al representante legal de la deudora lo siguiente:

- 5.1. Proceder a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 (*formulario de registro de la ejecución concursal*) y concordantes, ante Confecámaras, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.
- 5.2. Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:
  - 5.2.1. Allegar la actualización del inventario de activos y pasivos<sup>1</sup>, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal (en caso de aplicar).

<sup>1</sup> Numeral 2, del artículo 18, de la ley 2437 de 2024.

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
fe1a-dc60-fe1.-dc60-fe1a-Nc60

- 5.2.2. Allegar las Políticas Contables, la relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad, y copias de las tarjetas de propiedad.
- 5.3. Fijar en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso, el aviso elaborado por esta Entidad que informe sobre el inicio del proceso de reorganización.
- 5.4. Mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006, conforme a la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera 100-000009 del 2 de noviembre de 2023, especialmente al Capítulo I. En los estados financieros debe valorarse la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, conforme lo señala el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016.
- 5.5. Iniciar con el trámite de depuración y/o pago de obligaciones que señala el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional (si aplica).

**Sexto.** Ordenar a quien funja como promotor, lo siguiente:

- 6.1. Ordenar al promotor que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, constituir caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada, y hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.8.1 del DUR 1074 de 2015.
- 6.2. Presentar los reportes de que trata de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 y el artículo 2.2.2.11.10.1 del DUR 1074 de 2015.
- 6.3. Elaborar el acta de conciliación, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no conciliadas, de conformidad con el numeral 4 del parágrafo 1 del Artículo 18 Ley 2437 de 2024.
- 6.4. Una vez aprobada la calificación y graduación de créditos por este Despacho Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, el cual debe ser remitido en el aplicativo del Storm User y aportado en forma impresa a este Despacho.
- 6.5. Dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente providencia:
  - 6.5.1. Allegar al expediente los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en formato Excel y PDF, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso.
  - 6.5.2. Transmitir los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

Parágrafo primero. El registro en el sistema Storm debe realizarse en el siguiente link:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp>

Para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto. El aplicativo Storm User se descarga en el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales>

Parágrafo segundo: Al tratarse de un proceso de reorganización abreviado que no contempla traslados, se advierte que el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso.

**Séptimo.** Ordenar al representante legal de la deudora y a quien funja como promotor, que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:

- 7.1. Informar sobre el inicio del presente proceso a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, con el fin que apliquen los artículos 20, 22 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
- 7.2. Presentar un informe sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía

**Octavo.** Ordenar a las entidades financieras, acreedores y autoridades que conocen de procesos ejecutivos o de cobro coactivo, dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. En consecuencia, sin que se requiera oficios de este Despacho, con la presente providencia quedan levantadas las medidas cautelares que se hayan practicado por actuaciones administrativas o judiciales de cobro, que hayan sido iniciadas con anterioridad al inicio del proceso de reorganización, y que recaigan sobre bienes de la deudora que no sean sujetos de registro.

Parágrafo. Para el levantamiento de la medida cautelar, el deudor deberá acreditar que la actuación de cobro inició con anterioridad a la admisión al proceso de reorganización.

**Noveno.** Ordenar a la deudora y a quien ejerza las funciones de promotor que, dentro del mes siguiente al inicio del proceso de Reorganización, informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

**Décimo.** Fijar como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización el día 19 de febrero de 2026 a las 2:00 pm.

**Décimo primero.** Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

**Décimo Segundo.** Fijar como fecha para realizar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización el día 21 de abril de 2026 a la 9:00 am.

**Décimo Tercero.** Se advierte a todos los interesados en el presente proceso que las diligencias aquí citadas se adelantarán mediante el uso de herramientas tecnológicas, y para acceder a la diligencia, se hará mediante el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/audiencias-virtuales>

Parágrafo. Se debe advertir a todos los interesados en el presente proceso que no cuenten con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, podrán informarlo previamente, con al menos dos días hábiles de anticipación, a la dirección electrónica [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co), con el nombre de la parte, su identificación, y el nombre del deudor en insolvencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la audiencia.

**Décimo Cuarto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial lo siguiente:

14.1. Proceder con la posesión del promotor designado de conformidad con el artículo 2 de la resolución 100-009025 de 19 de agosto de 2025, que modifiko a su vez la sección 10 de la Resolución Única No. 100-013381 de 2023.

14.2. Fijar por un término de cinco (5) días el aviso que informa acerca del inicio del proceso de reorganización, que contenga el nombre del promotor, los datos de contacto para que los acreedores presenten sus créditos y el número de expediente del Banco Agrario. Copia del aviso será fijado en la página web de la Superintendencia de Sociedades.

14.3. Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, para que inscriban la apertura del proceso concursal.

14.4. Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, al Ministerio del Trabajo, a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control, para lo de su competencia.

14.5. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente.

14.6. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.

**Décimo Quinto.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización II.

**Notifíquese y Cúmplase**

**Andrés Felipe Torres Mesa**  
Coordinador Grupo de Admisiones

TRD:

**Haga clic o pulse aquí para escribir texto.**  
**NOMBRE: E4067**  
**CARGO: Funcionario Grupo de Admisiones**  
**REVISOR(ES) :**  
**NOMBRE: A7883**  
**CARGO: Coordinador del Grupo de Admisiones**  
**APROBADOR(ES) :**

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
fe1a-dC60-fe1.-dc60-fe1a-Nc60

